

>>>RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, ES EL IDÓNEO PARA COMBATIR RESOLUCIONES DE TRÁMITE.

Actor: Partido Revolucionario y otro

Autoridad Responsable: -No se menciona-

Rubro: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, ES EL IDÓNEO PARA COMBATIR RESOLUCIONES DE TRÁMITE.

Texto: El artículo 4 de la Ley adjetiva electoral establece que el recurso de apelación, el juicio de inconformidad, el recurso de reconsideración, el juicio electoral ciudadano y el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales, conforman el sistema de medios de impugnación. Entre los cinco medios de impugnación descritos en el contenido legal, el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración complementan la garantía procesal de dos instancias, así, cuando las partes en el juicio de inconformidad combaten una resolución de trámite (acuerdo) o definitiva (sentencia), el medio de impugnación idóneo es el recurso de reconsideración, competencia de esta Sala de Segunda Instancia.

Precedente: Recurso de Reconsideración.- TEE/SSI/REC/028/2015.- Actor: Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México.- 26 de julio de 2015.- Unanimidad de Votos.- Ponente: Magistrado: René Patrón Muñoz. Recurso de Reconsideración.- TEE/SSI/REC/046/2015.- Actor: Partido Movimiento Ciudadano.- 11 de agosto de 2015.- Unanimidad de Votos.- Ponente: Magistrado: Emiliano Lozano Cruz.

Source URL (retrieved on 05/01/2026 - 17:45):

<https://www.te.gob.mx/juriselectoral/juris/node/1103>